



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 752-2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 31 OCT 2016

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001682-2016-MPH, de fecha 07 de octubre de 2016, que sanciona al establecimiento comercial BAR - CANTINA, ubicado en el Jr. Untiveros N° 660 – Barrio Magdalena, representado por el administrado **NILTON HINOSTROZA MOSCOSO**, y;

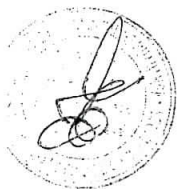
CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, conforme a lo, dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con el apoyo del personal de Serenazgo, en un operativo inopinado realizado el día 07 de octubre de 2016 a horas 18:05 horas, interviene el local comercial de BAR - CANTINA, ubicado en el Jr. Untiveros N° 660 – Barrio Magdalena, constatando lo siguiente: *"- El local intervenido está en funcionamiento, donde se aprecia la presencia de 05 personas, todos varones consumiendo cerveza, en el local se aprecia que está implementado con luces de colores, una refrigeradora conteniendo cervezas, 05 mesas con sus respectivas sillas. 2) Al solicitar por la Licencia de Funcionamiento no exhibe, no demuestra, ni tramite alguno del local".* Por las razones expuestas el fiscalizador procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001682-2016-MPH, de fecha 07 de octubre de 2016, sancionando al administrado **NILTON HINOSTROZA MOSCOSO**, por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA- 2011 con el código **N° 08-001 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 50.00m2 de área ocupada"**; se adjunta al Acta de Constatación y/o Fiscalización, el Acta de inventario de bienes retenidos en el que se consigna los bienes retenidos; se concede al administrado el plazo de cinco días hábiles para presentar el descargo correspondiente adjuntando las pruebas pertinentes y conducentes a fin de desvirtuar las imputaciones hechas en su contra,

Que, el administrado **NILTON HINOSTROZA MOSCOSO**, se apersona al procedimiento presentando su descargo, y refiere que conduce el local intervenido como Restaurante, y no como Bar Cantina, y que las personas que se encontraban, estaban bebiendo gaseosas y refrescos; además menciona que, conforme el Acta de Retención e Incautación, en el local sólo se procedió a levantar gaseosas, mas no cervezas otro tipo de licores. Así mismo refiere que, en vista de que su negocio es un Restaurante, no ha sido notificado con la Notificación Preventiva correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, analizado los argumentos del administrado infractor, y verificando las fotografías tomadas se desprende que existe un letrero de Restaurant "Hinostroza", y que el local tiene un área de 35m2 aproximadamente; además, al cotejar el Acta de Constatación y/o Fiscalización, con el Acta de Incautación, en el segundo no se retiene ninguna bebida alcohólica que acredite que efectivamente el local es de giro especial; por tanto, en ese extremo existe la duda razonable a favor del administrador, en el sentido de que el local es de un giro común. Por otro lado, teniendo en cuenta que el local tiene las características de un restaurante, y así lo acredita el letrero, previamente debió notificarse al administrado con la Notificación Preventiva correspondiente, a fin de que en el plazo correspondiente inicie los trámites. En ese sentido, el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001682-2016-MPH, de fecha 07 de octubre de 2016, debe dejarse sin efecto, y proceder inmediatamente a notificar al administrado con la Notificación Preventiva, a fin de que regularice su Licencia de Funcionamiento.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar; por lo tanto la administrada deberá cumplir con exhibir la Licencia de funcionamiento en un lugar visible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001682-2016-MPH, de fecha 07 de octubre de 2016, sancionando al administrado **NILTON HINOSTROZA MOSCOSO**, por la infracción de código N° 08-001 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 50.00m2 de área ocupada"; por haber cumplido con subsanar voluntariamente el acto u omisión antes de la notificación de sanción, y por ende, haber obtenido su Licencia de Funcionamiento..

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, a la interesada en el Jr. Untiveros N° 660 – Barrio Magdalena, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César A. Meddoza Pareda
Prof. César A. Meddoza Pareda
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
04 NOV 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
03 NOV. 2016
Ayacucho, 03 NOV. 2016
Oficio Circ. N° 3169-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS
Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE- 752-2016-MPH/ESM
de fecha: 31 OCT. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magaly I. Solter Cordova
JEFE